AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 663

PROCESO: V.S. ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARTIZA ESTRADA DELGADO DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CÁRDENAS

RADICAD. 2022-0005700

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, treinta (30) de

diciembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señorJuez

informando que frente al requerimiento hecho mediante auto del

31 de octubre de 2022 la parte demandante no ha realizado

pronunciamiento alguno o ha aportado las pruebas de la notificación

efectiva de la parte demandada, tal y como le fue solicitado por el

despacho. Sírvase proveer.

MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós

(2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante

auto de sustanciación Nº 564 de fecha 31 de octubre de 2022 se

dispuso requerir a la parte actora para que en un término de 30

días cumpliera con la carga procesal que le corresponde y

adelantara las gestiones tendientes a las pruebas de la notificación

efectiva de la parte demandada, so pena de decretarse el

desistimiento tácito, providencia que fue debidamente notificada

por estado.

Revisado el expediente se observa que la demandante ni su

apoderado cumplieron con dicha carga procesal, circunstancia que

conlleva a disponer el archivo de las diligencias, al reunirse los

requisitos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del

C.G.P., dado que el proceso se encuentra sin impulso desde el 18

de abril de 2022, fecha en la cual se admitió la presente demanda.

En consecuencia, se **DECRETARÁ EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda, sin que haya desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la misma, habida cuenta que actualmente el expediente se encuentra virtual.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones en los registros del despacho y en el aplicativo Siglo XXI de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la terminación del presenteproceso V.S ALIMENTOS iniciado a través de apoderada judicial por la señora MARTIZA ESTRADA DELGADO en contra del señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CÁRDENAS, por desistimiento tácito conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ